

Anexo 2: Acta de instancia de Coordinación

Comité de Inspección, Vigilancia y Control – IVC - de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro

ACTA No. 3 del 30 de septiembre de 2022  
SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 30 de septiembre de 2022  
HORA: 11:00 a.m.

LUGAR: Sala estratégica del Edificio Bicentenario

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
William Mendieta Montealegre	Secretario jurídico distrital	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Iván David Márquez Castelblanco	Subsecretario jurídico distrital	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Carolina Medina Murillo	Directora distrital de inspección vigilancia y control (E)	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Oscar Medina Sánchez	Director de personas jurídicas	Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte	X		Lilian Marcela López delegada
Dora Duarte Prada	Subdirectora inspección, vigilancia y control de servicios de salud	Secretaría Distrital de Salud	X		Adriana Paola Soche Gutiérrez delegada
Cristian Caraball	Director legal de ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente	X		Leidy Hernández Gómez delegada
Eduar David Martínez Segura	Subdirector de asuntos comunales	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	X		Mario Alberto Bedoya González delegado
Hernán Trujillo Tovar	Director de inspección y vigilancia	Secretaría Distrital de Educación	X		Gonzalo Andrés Díaz Martínez delegado
German Aranguren Amaya	Director jurídico	Secretaría Distrital de Gobierno		X	
Iveth Lorena Solano	Subsecretaría de inspección vigilancia y control de vivienda	Subsecretaría Distrital del Hábitat	X		
Diana Díaz Jiménez	Coordinadora equipo inspección, vigilancia y control	Secretaría Distrital de Integración Social.	X		Lina Margarita Caro delegada

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
Carolina Medina Murillo	Directora distrital de inspección vigilancia y control (E)	Secretaría Jurídica Distrital

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

**Anexo 2: Acta de instancia de Coordinación**
**INVITADOS PERMANENTES:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
No aplica					

**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Lady Diana Patiño	Profesional universitario	Secretaría Distrital de Salud	X		
Yimena Alexandra Chaparro	Profesional universitario	Secretaría Distrital de Salud	X		
Jesús Hernando Ibarra	Profesional especializado	Subsecretaría Distrital del Hábitat	X		
Claudia Viviana Sierra Palomares	Profesional universitario	Secretaría Distrital de Educación	X		
Yair Josué Lizarazo Calderón	Profesional universitario	Secretaría Distrital de Educación	X		
Beatriz Eugenia Cardona	Profesional universitario	Secretaría Distrital de Ambiente	X		
Luz Dary Merchán Lara	Profesional especializado	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Yudy Zuleyma Rodríguez Blanco	Profesional especializado	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Camila Andrea Páez García	Contratista	Secretaría Jurídica Distrital	X		

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Seguimiento a los compromisos
- 3.1 Temas tratados y conclusiones - mesas de trabajo integrante comité IVC.
4. Desarrollo de la sesión.
- 4.1 Registro de libros - Yudy Zuleyma Rodríguez Blanco (Dirección de inspección, vigilancia y control - Secretaría Jurídica Distrital)
- 4.2 Graduación de las sanciones - Yudy Zuleyma Rodríguez Blanco (Dirección de inspección, vigilancia y control - Secretaría Jurídica Distrital)
- 4.3 Programa de transparencia y ética empresarial - artículo 9° de la Ley 2195 de 2022 - Luz Dary Merchán Lara (Dirección de inspección, vigilancia y control - Secretaría Jurídica Distrital)
5. Conclusiones
6. Varios
7. Compromisos

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Anexo 2: Acta de instancia de Coordinación

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum.

La doctora Carolina Medina Murillo, en calidad de secretaria técnica del Comité de IVC, una vez verificada la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, instala la tercera sesión del comité y procede con la lectura del orden del día.

2. Aprobación orden del día.

Se somete a consideración de los miembros del comité la aprobación del orden del día, enviado con antelación el día 9/09/2022 y es aprobado por unanimidad.

3. Seguimiento compromisos

3.1 Se socializa con los integrantes del Comité de IVC, la mesa de trabajo que se tuvo el día 14 de julio de 2022 con la Secretaría de Ambiente en la cual se resolvieron las dudas tanto jurídicas como contables y financieras en relación con el proceso de inspección, vigilancia y control de las entidades. En ese espacio intervinieron las profesionales: Luz Dary Merchán como profesional financiera y Jenifer Gutiérrez como profesional jurídica, quienes resolvieron dichas dudas presentadas por la Secretaría.

3.2 Adicionalmente, si bien el anterior fue el único compromiso que se pactó en el marco del Comité anterior, se socializó la mesa de trabajo que se tuvo con la Secretaría Distrital de Gobierno el pasado 20 de septiembre en el marco de la competencia de la Dirección Distrital de Inspección, Control y Vigilancia y en el marco del plan anual de trabajo, para unificar el criterio sobre la función de IVC de la Secretaría de Gobierno frente a las asociaciones campesinas y agropecuarias, pues si bien en su momento hubo conflictos negativos de competencia y la Sala de Consulta del Consejo de Estado estableció que la Secretaría de Gobierno debía abstenerse de asumir la competencia puesto que hacía falta una ley previa que lo regulara, el 30 de junio de 2022 el Congreso expidió la Ley 2219 de 2022 "Por la cual se dictan normas para la constitución y operación de las asociaciones campesinas y de las asociaciones agropecuarias, se facilitan sus relaciones con Administración Pública y se dictan otras disposiciones", la cual, en su artículo 7, inciso segundo, establece la competencia de IVC sobre las asociaciones campesinas y agropecuarias municipales, departamentales o regionales en cabeza de las Secretarías de Gobierno Municipales y/o Distritales.

**ARTÍCULO 7. Inspección, Control y Vigilancia.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad responsable de adelantar las labores de inspección, control y vigilancia sobre las asociaciones campesinas y las asociaciones agropecuarias nacionales, respecto del cumplimiento de sus estatutos, las leyes y decretos relacionados con su constitución y funcionamiento.

Las secretarías de Gobierno Municipales y/o Distritales, o las dependencias que hagan sus veces, ejercerán la Inspección, Control y Vigilancia sobre las asociaciones campesinas y las asociaciones agropecuarias municipales, departamentales o regionales de su respectiva jurisdicción, según el domicilio principal de aquellas y tendrán las mismas facultades previstas para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el presente artículo.

**Parágrafo 1.** La función de Inspección, control y vigilancia es de naturaleza administrativa, no implica ejercicio de la función de control fiscal, disciplinario o penal ni la intervención en asuntos autónomos e internos de las asociaciones.

**Parágrafo 2.** Para el ejercicio de estas funciones, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expedirá su reglamentación y en lo contemplado en el presente capítulo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

De igual manera, se socializó que en dicha mesa de trabajo la ley 2219 de 2022, se puso en conocimiento de la Secretaría de Gobierno y que, por tanto, la Dirección Distrital de IVC se encuentra haciendo el proceso de revisión del Sistema de Información de Personas Jurídicas SIPEJ para verificar las asociaciones que, por su objeto, son de competencia de la Secretaría de Gobierno para posteriormente tener nuevamente una mesa de trabajo con ellos y efectivamente empezar el traslado.

4. Desarrollo de la sesión

Se proyectó y explicó lo siguiente:

4.1 En cuanto al registro de libros, la profesional especializada Yudy Zuleyma Rodríguez Blanco (Dirección de inspección, vigilancia y control - Secretaría Jurídica Distrital). Se expuso sobre las personas, actos y documentos sujetos de registro; las entidades sin ánimo de lucro exceptuadas de registro ante la cámara de comercio y de los requisitos de la contabilidad para que constituya prueba idónea, con base en la siguiente normatividad:

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Anexo 2: Acta de instancia de Coordinación

1. Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio", en relación con este se establecen las personas, actos y documentos sujetos de registro:
  - Libros de registro de socios o accionistas
  - Libros de actas de asamblea y juntas de socios
2. Decreto 427 de 1996 "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del título I y el Capítulo XV del Título II del Decreto 2150 de 1995", establece cuáles son las entidades sin ánimo de lucro exceptuadas de registro ante la Cámara de Comercio:
  - Salud
  - Educación
  - Cultura (SND)
  - Iglesias
3. Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria", establece:
  - Entidades del Régimen Tributario Especial (Salud, educación, cultura).
  - Contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad.
  - Libros de actas de asamblea o máximo órgano directivo como prueba idónea.
  - Libros de actas de las entidades exentas de registro en Cámara de Comercio que se registran en la DIAN tienen pleno valor probatorio.
4. Decreto Ley 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales" establece cuáles son los requisitos para que la contabilidad constituya prueba idónea, entre los cuales se encuentra estar registrados en la Cámara de Comercio o en la DIAN.

Finalmente, se explicó específicamente que las ESAL (salud, educación, cultura (SND)) deben registrar los libros de actas ante la DIAN y que las ESAL objeto de registro en Cámara de Comercio deben registrar los libros de actas ante la Cámara de Comercio. Y que para efectos de que los libros de contabilidad de las ESAL (salud, educación, cultura (SND)) constituyan prueba suficiente, se deben registrar ante la DIAN y en el caso de los libros de contabilidad de las ESAL que se registran en Cámara de Comercio constituyan prueba suficiente, deben registrarse ante la Cámara de Comercio.

**4.2 Graduación de las sanciones:** La profesional Yudy Zuleyma Rodríguez Blanco (Dirección de inspección, vigilancia y control - Secretaría Jurídica Distrital), habló sobre los principios de proporcionalidad, el debido proceso, la igualdad, la imparcialidad, la buena fe, la moralidad, la eficacia, la economía y la celeridad y finalmente sobre el principio de tipicidad, explicando lo expuesto en las Sentencias C-713 DE 2012 y Sentencia C- 544 de 2002 y adicionalmente, expuso las normas que regulan principalmente la materia, dentro de los cuales se encuentran:

1. Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Artículo 50. "Graduación de las Sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".

2. Decreto 848 de 2019 "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

Art. 23. Facultades de las entidades distritales. (...)

23.6. Mediante acto administrativo motivado imponer las sanciones a las ESAL con domicilio en Bogotá D.C., de conformidad con la normativa vigente, teniendo en cuenta la graduación de las sanciones dispuesta en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011.

**4.3 Programa de transparencia y ética empresarial:** La profesional Luz Dary Merchán Lara (Dirección de inspección, vigilancia y control - Secretaría Jurídica Distrital), explicó la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806



Anexo 2: Acta de instancia de Coordinación

y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones" junto con las medidas que deben tener las ESAL para incluir el programa de transparencia y ética empresarial.

5. Varios

Interviene Gonzalo Díaz de la Secretaría de Educación Distrital y Adriana Paola Soche de la Secretaría Distrital de Salud y mencionan inconvenientes que han tenido con el Sistema de Información de Personas Jurídicas SIPEJ con algunas entidades. Por esto, la Directora (E) Carolina Medina Murillo, propone realizar una mesa de trabajo con cada secretaría para poder dar solución a dichos inconvenientes que se han presentado.

Por su parte, la Secretaría Distrital del Hábitat explicó el proceso administrativo sancionatorio que maneja cuando una entidad sin ánimo de lucro presenta de manera extemporánea los estados financieros, pues no dan aplicación a la Ley 1437 de 2011 porque dan aplicación al numeral 9 del artículo 2 del Decreto Ley 78 de 1987, el cual establece la competencia del Distrito de Bogotá, para imponer las sanciones dispuestas a las Organizaciones Populares de Vivienda – OPV-, motivo por el cual la Directora (E) Carolina Medina Murillo, propone realizar una mesa de trabajo para ejercer de manera efectiva y eficiente la función de IVC debido a que existe una competencia compartida para las ESAL cuyo objeto tiene el desarrollo de actividades de promoción de vivienda (OPV).

Finalmente, el Doctor Iván Ramírez, subsecretario jurídico, hace una invitación a todas las Secretarías, al Seminario Internacional de Gestión Jurídica y Derecho Público del próximo 6 de octubre, el cual se llevará a cabo de forma presencial y el día 7 de octubre, de forma virtual. Adicionalmente, hace alusión al proyecto de ley: para regular funciones de IVC, por el vacío normativo que hay actualmente, y propone presentar dicho proyecto y radicarlo el último mes del año y así poder dar el debate en la segunda legislatura.

6. Compromisos

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
Mesa de trabajo con Secretaría del Hábitat	Carolina Medina Murillo.	Secretaría Jurídica Distrital	Octubre de 2022
Mesa de trabajo con Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	Carolina Medina Murillo.	Secretaría Jurídica Distrital	Octubre de 2022
Mesa de trabajo con Secretaría de educación para resolver las inquietudes presentadas y depurar las entidades trasladadas en SIPEJ o tomar las medidas respectivas.	Carolina Medina Murillo.	Secretaría Jurídica Distrital	Octubre y noviembre de 2022
Mesa de trabajo con Secretaría de salud para resolver las inquietudes presentadas y depurar las entidades trasladadas en SIPEJ o tomar las medidas respectivas. Adicionalmente, para determinar el registro correspondiente de las entidades para que hagan cancelación de Cámara de Comercio, pues sus entidades deben estar en el registro de prestadores de salud. Por esto, es necesario hacer una revisión técnica de esos casos para llegar a un acuerdo con esas entidades.	Carolina Medina Murillo.	Secretaría Jurídica Distrital	Octubre y noviembre de 2022
Enviar circular sobre el programa de Transparencia y ética empresarial a las secretarías para que lo revisen y así organizar una mesa de trabajo para discutir más a fondo los temas tratados en ella y	Carolina Medina Murillo.	Secretaría Jurídica Distrital	Octubre de 2022

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

2

complementarla.			
Con respecto al programa de transparencia y ética empresarial, el compromiso es identificar quién puede ser oficial de cumplimiento en dicho programa. Así, para que en 2023 cada Secretaría pueda realizar jornadas de orientación con las entidades para informar cómo ejercer el programa de transparencia y ética empresarial.	Carolina Medina Murillo.	Secretaría Jurídica Distrital	2023

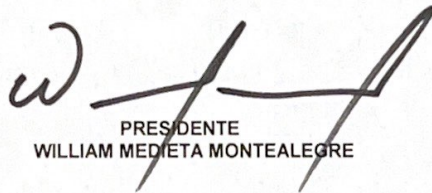
**Toma de decisiones:** Durante el desarrollo de la sesión, no se tomaron decisiones.

7. **Conclusiones**

1. Se socializó con los presentes el seguimiento del compromiso que se hizo con Secretaría Distrital de Ambiente del segundo Comité de IVC y adicionalmente, se puso en conocimiento de la mesa de trabajo que se realizó con Secretaría Distrital de Gobierno en la que se dio alcance de la Ley 2219 de 2022, la cual se toma como fundamento para unificar el criterio sobre la función de IVC de las asociaciones agropecuarias y campesinas.
2. Se explicó el tema de registro de los libros, la graduación de las sanciones y finalmente, del programa de transparencia y ética empresarial.
3. Finalmente, se recalcó la importancia de llevar a cabo mesas de trabajo con el propósito de resolver dudas e inquietudes que pueda generar el desarrollo de las actividades de IVC al interior de cada una de las entidades, puesto que las dinámicas de las ESAL se manejan diferente en cada secretaria, por lo que se invita a cada secretaria a participar activamente en los espacios dispuestos para tal fin.

**Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión:** La próxima sesión está programada para ser realizada el día 16 de diciembre de 2022, de manera presencial, en la Secretaría Jurídica Distrital Carrera 8 No. 10 – 65.

En constancia se firman,



PRESIDENTE  
WILLIAM MEDIETA MONTEALEGRE



SECRETARIO  
CAROLINA MEDINA MURILLO

Anexos:

1. Lista de firma de asistentes.
2. Evidencias del Comité de IVC
3. Presentación proyectada en el Comité de IVC
4. Borrador de la Circular sobre el programa de Transparencia y ética empresarial
5. Informe de gestión tercer trimestre 2022.

Proyectó: Camila Andrea Páez García. Contratista. Dirección Distrital de Inspección, Control y Vigilancia.  
Revisó: Carolina Medina Murillo. Directora distrital de inspección, vigilancia y control (E).

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

**SECRETARÍA JURÍDICA DISTRICTAL  
REGISTRO DE ASISTENCIA**

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

IVC

LUGAR:

Gala Fortificación  
Tercera Bateria NCL, Paromio Unidos.

FECHA:

30/09/2022

HORARIO:

11:00 A.M.

TEMA:

Tercera Bateria NCL, Paromio Unidos.

NOMBRE	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	CARGO	TELÉFONO	E-MAIL	FIRMA
Lina Margarita Caro Preston	Subsecretaría - S.D.S.	Directora	3204448365	lina.preston@hotmail.com	
Liliana Marcela Lopez T.	S. Cultura RD	Pol. Espec.	301319442	lilian.lopez@ord.gov.co	
JESÚS A. IBARRA G.	S. DE LA JUSTIA	PROF ESP	3044465133	JESUS.IBARRA@CUNAJURIDICA	
Triadh Lorenza Solano	SDHT	SDCCV	318400892	triah.solano@hctjibogota.gov.co	
Leidy Hernández Gómez	Ambiente	Antitabaco	3213437219	juliet.hernandez@ambiente.gov.co	
Betritz Eugenia Pedraza	Probitate	Prof. Universitaria	3013313161	Betritz.Cauda@gob.bogota.gov.co	
Mario Alberto Redondo González	DDPAC	Contratista	3204496521	mario.gonzalez@hctjibogota.gov.co	
Gonzalo A. Díez M.	SED	Contratista	301234571	gonzalo.diez@hctjibogota.gov.co	
Clara Dariana Sierra P.	SED	Prof. Univ.	319383373	clara.sierra@hctjibogota.gov.co	
KAT LIZARRAZA	SED	Prof. Univ.	318745144	lizarraza@hctjibogota.gov.co	
Adriana Paola Socha	SDB	Prof. Univ.	3003853444	socha@hctjibogota.gov.co	
Judy Diana Padino C	SD Salud	Profesional	3154824288	jpadino@saludcapital.gov.co	
Yimene Chaparro Gutiérrez	SDS Salud	Profesional	3144510382	yimene@saludcapital.gov.co	
Joy Z. RODRIGUEZ B.	SDD-DDIK	Prof. ESP	31766	joyz@hctjibogota.gov.co	

Carrera 8 No. 10-65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA  
2311300-FT-010 Versión 01

**SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL  
REGISTRO DE ASISTENCIA**

LUGAR: Sala Esportes, CA  
 OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Comité de IVC  
 FECHA: 30 de septiembre  
 HORARIO: 11 a.m.

NOMBRE	DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD	CARGO	TELÉFONO	E-MAIL	FIRMA
LOZ HERCIBANO	STJD	Profesor Español	317428994	ldmichan1@secret	
Camila Andrea Pérez García	SID	Contadora	3134504438	cpaez@secretariaguj.	Camila P.G.
Carolina Fledina Feuillo	STO	Asistente	3197393588	cuatrecam@secretar.	
Enin David Miran C	S.S.D	Subsecretario			
Aliceth Jones R	I.V.C	Secretaria	3204239555	alicerasescobar	
Lizeth Hayely Vilbaraga	I.V.C	Aux. Administrativa	318046667	lvilbaraga@secretariaguj.	Lizeth V.
William Libardo Mandiela	Secretaria Segunda	Secretario		wimandiela@secretar.	

Carrera 8 No. 10-65  
 Código Postal: 111711  
 Tel: 3813000  
 www.bogotajuridica.gov.co  
 Info: Línea 195



CO214952806  
 CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA  
 2311300-FT-010 Versión 01





# COMITÉ DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Tercera sesión  
30 de Septiembre de 2022



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL



CONSEJO  
DISTRICTAL  
DE BOGOTÁ



## ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Seguimiento a los compromisos
  - 3.1 Temas tratados y conclusiones - mesas de trabajo integrante comité IVC.
4. Desarrollo de la sesión
  - 4.1 Registro de libros - Yudy Zuleyma Rodríguez Blanco (Dirección de inspección, vigilancia y control - Secretaría Jurídica Distrital)
  - 4.2 Graduación de las sanciones - Yudy Zuleyma Rodríguez Blanco (Dirección de inspección, vigilancia y control - Secretaría Jurídica Distrital)
  - 4.3 Programa de transparencia y ética empresarial - artículo 9° de la Ley 2195 de 2022 - Luz Dary Merchán Lara (Dirección de inspección, vigilancia y control - Secretaría Jurídica Distrital)
5. Conclusiones
6. Varios
7. Compromisos



CONSEJO  
DISTRICTAL  
DE BOGOTÁ



### 3 Seguimiento a los compromisos

- ❖ Mesa de trabajo con Secretaría Distrital de Ambiente del 14 de julio de 2022
  - Objetivo: La Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control resolvió las dudas jurídicas, financieras contables del proceso de Inspección, Vigilancia y Control de las entidades.
  
- ❖ Mesa de trabajo con Secretaría Distrital de Gobierno del 20 de septiembre de 2022
  - Objetivo: Unificación del criterio de competencia de funciones de IVC de asociaciones campesinas y agropecuarias.

### 4 Desarrollo de la sesión

- 4.1 Registro de libros - Yudy Zuleyma Rodríguez Blanco (Dirección de inspección, vigilancia y control - Secretaría Jurídica Distrital).
- 4.2 Graduación de las sanciones - Yudy Zuleyma Rodríguez Blanco (Dirección de inspección, vigilancia y control - Secretaría Jurídica Distrital).
- 4.3 Programa de transparencia y ética empresarial - artículo 9° de la Ley 2195 de 2022 - Luz Dary Merchán Lara (Dirección de inspección, vigilancia y control - Secretaría Jurídica Distrital).

4.1

## Registro de libros - ESAL

- ❖ Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio"
  - Personas, actos y documentos sujetos de registro
    - Libros de registro de socios o accionistas
    - Libros de actas de asamblea y juntas de socios
  
- ❖ Decreto 427 de 1996 "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del título I y el Capítulo XV del Título II del Decreto 2150 de 1995"
  - Entidades sin ánimo de lucro exceptuadas de registro ante la Cámara de Comercio
    - Salud
    - Educación
    - Cultura (SND)
    - Iglesias

4.1

## Registro de libros - ESAL

- ❖ Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria"
  - Entidades del Régimen Tributario Especial ( Salud, educación, cultura)
  - Contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad
  - Libros de actas de asamblea o máximo órgano directivo = prueba idónea
  - Libros de actas de las entidades exentas de registro en Cámara de Comercio se registran en la DIAN = pleno valor probatorio
  
- ❖ Decreto Ley 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"
  - Requisitos para que la contabilidad constituya prueba idónea = Estar registrados en la Cámara de Comercio o en la DIAN

4.1

## Registro de libros - ESAL

- ❖ Las ESAL (salud, educación, cultura (SND) deben registrar los libros de actas ante la DIAN.
- ❖ Las ESAL objeto de registro en Cámara de Comercio deben registrar los libros de actas ante la Cámara de Comercio.
  
- ❖ Para que los libros de contabilidad de las ESAL (salud, educación, cultura (SND) constituyan prueba suficiente, se deben registrar ante la DIAN.
- ❖ Para que los libros de contabilidad de las ESAL que se registran en Cámara de Comercio constituyan prueba suficiente deben registrarse ante la Cámara de Comercio.

**BOGOTÁ**  
Secretaría Jurídica Distrital

4.2

## GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN

- ❖ Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 50. **"Graduación de las Sanciones.** *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:*

1. *Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
2. *Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o favor de un tercero.*
3. *Reincidencia en la comisión de la infracción.*
4. *Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
5. *Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
6. *Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
7. *Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
8. *Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".*

**BOGOTÁ**  
Secretaría Jurídica Distrital

## GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN

- ❖ Decreto 848 de 2019 *"Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*

Art. 23. Facultades de las entidades distritales. (..)

23.6. Mediante acto administrativo motivado imponer las sanciones a las ESAL con domicilio en Bogotá D.C., de conformidad con la normativa vigente, teniendo en cuenta la graduación de las sanciones dispuesta en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011.

## GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN

- ❖ Principio de Proporcionalidad

- Etapa del establecimiento de la sanción
- Etapa de la imposición de la sanción establecida

- ❖ Hechos que generaron la investigación
- ❖ Gravedad de los hechos
- ❖ Normas Vulneradas

- Debido Proceso: Integralidad de las garantías procesales
- Principios: Debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, economía, celeridad.

## GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN

### ❖ Principio de Tipicidad

- Sentencia C-713 de 2012.
  - Tipicidad de las conductas reprochables
  - Predeterminación de la Sanción
  - Existencia de un procedimiento que asegure el derecho a la defensa
- Sentencia C-564 de 2002.
  - Clasificaciones generales = tipos de infracciones
  - Criterios fijados por el legislador – proporcionalidad que debe presentarse entre la conducta o hecho que se sanciona y la sanción que pueda imponerse.

## Programa de transparencia y ética empresarial - PTEE

Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones" Artículo 9:

Las personas jurídicas sujetas a su inspección, vigilancia o control adoptarán programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría.

Las respectivas superintendencias o autoridades de inspección, vigilancia o control determinarán el contenido de los programas de transparencia y ética empresarial teniendo en cuenta criterios tales como el sector, los riesgos del mismo, el monto de los activos, ingresos, el número de empleados y objeto social.

En el caso de las Pymes y Mipymes, se deberán establecer programas de acompañamiento para facilitar la elaboración e implementación de los programas de transparencia y ética empresarial, procurando que no generen costos o trámites adicionales para las mismas.

El incumplimiento de las instrucciones y órdenes que impartan las autoridades de inspección, vigilancia y control de la rama ejecutiva en materia de programas de transparencia y ética empresarial dará lugar a la imposición de las sanciones que correspondan de conformidad con las normas aplicables por cada ente de inspección, vigilancia o control.

### Programa de transparencia y ética empresarial - PTEE

Prevenir Corrupción y soborno transnacional

Se desarrolla sobre una política de cumplimiento "Compliance" vinculación con las normas a través del compromiso

Se basa en una gestión de riesgos de corrupción y soborno transnacional (Mapa de Riesgos)

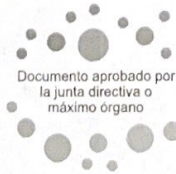
Debe incluir mecanismos de control a los riesgos detectados a través de seguimiento y auditoría



### Programa de transparencia y ética empresarial

Cada 4 años la autoridad debe revisar sus criterios

¿Dentro del dictamen o en concepto a parte?



Documento aprobado por la junta directiva o máximo órgano

- Contenido mínimo
- \*Política de cumplimiento
  - \*Definición de riesgos
  - \*Medidas de control o mitigación
  - \*Designación de un gestor de riesgo o funcionario responsable (oficial de cumplimiento)

La circular propone 2 tipologías de programas de acuerdo con sus activos o ingresos.

Nueva responsabilidad del revisor fiscal  
Valorar y emitir su opinión sobre el programa

Presentación mayo-junio 2023 con los documentos de fin ejercicio.





- 5. Conclusiones
- 6. Varios
- 7. Compromisos



SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL



**GRACIAS**





**CIRCULAR N° \_\_\_\_\_ DE 2022**  
(Día Mes )

**Para:** Representantes legales, revisores fiscales y contadores (as) de corporaciones, asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro (ESAL) domiciliadas en el Distrito Capital de Bogotá que se encuentren bajo la inspección vigilancia y control de la alcaldía mayor de Bogotá D.C.

**De:** Secretaría Jurídica Distrital.

**Asunto:** Instrucciones para la elaboración y presentación del programa de transparencia y ética empresarial por parte de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) domiciliadas en el Distrito Capital de Bogotá que se encuentren bajo la inspección vigilancia y control de la alcaldía mayor de Bogotá D.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022; el numeral 16 del artículo 5° del Decreto Distrital 323 de 2016 y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto Distrital 848 de 2019, la Secretaría Jurídica Distrital, en coordinación con las demás entidades distritales que ejercen inspección, vigilancia y control; se dispone a orientar a las entidades destinatarias de la presente circular sobre las condiciones para la elaboración de los Planes de Transparencia y Ética Empresarial, y para su presentación ante la autoridad correspondiente.

## 1. Los Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

A partir de la expedición de la Ley 2195 de 2022, las ESAL hacen parte de las entidades obligadas a contar con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Este programa contiene los mecanismos y normas internas de auditoría para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional (C/ST) que las puedan afectar.

El artículo 9 de la citada ley autorizó a las autoridades de inspección, vigilancia y control, en coordinación con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para determinar su contenido.

En tal sentido, mediante comunicación 1-2022-16701 del 26 de agosto de 2022, la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia, informó a la Secretaría Jurídica Distrital lo siguiente:

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



*“(…) a la fecha la Secretaría de Transparencia se encuentra en el proceso de construcción de unos lineamientos mínimos que deben prever los programas de transparencia y ética empresarial, documento que esperamos compartir prontamente las (Sic) IVC, no obstante (Sic) nuestra recomendación para dichas entidades y dependencias ha sido, en el entretanto, avanzar tal y como lo señala el artículo 9º en el sentido de ir determinando el contenido de los programas de transparencia y ética empresarial teniendo en cuenta criterios como el sector, los riesgos del mismo, el monto de los activos, ingresos, el número de empleados y objeto social.” (Subrayado fuera del texto original)*

Adoptar este plan es una obligación para todas las ESAL, por tal motivo las entidades deben tener presente que esta nueva exigencia debe ser asumida como una oportunidad para adecuar o adoptar mecanismos internos que la protejan y eviten que sea utilizada para el desarrollo de operaciones o actuaciones ilegales.

Lo anterior quedó claramente establecido desde la exposición de motivos del proyecto de Ley 341 del 2020, que derivó en la expedición de la Ley 2195 de 2022:

*“Ahora bien, en cuanto a los programas de transparencia y ética empresarial se pretende que se genere una cultura de la legalidad, integridad y que se detecten, prevengan y reporten todos los riesgos de corrupción y de lavado de activos. Estos programas se conocen a nivel mundial como programas de cumplimiento o compliance y buscan la autorregulación empresarial y generar parámetros para los deberes de vigilancia y control que tienen las empresas sobre sus empleados.”*

*(…) “Con esta norma, se incentiva la cultura de la legalidad y la autorregulación, ampliando el número de empresas que deben implementar los programas. Lo anterior, con el fin de reforzar el principio de confianza que tiene la sociedad en las empresas.”*

De esta manera, el PTEE es una herramienta que fortalece modelos organizacionales basados en la probidad y la ética, al tiempo que desarrolla un esquema de gestión de riesgos o se articula con el existente, para impedir la posible utilización de la ESAL para fines ilegales por parte de sus administradores, colaboradores, asociados o de terceros. Finalmente, permite actuar de manera diligente frente a posibles conductas de corrupción o casos de soborno transnacional.

En la presente circular se definen los contenidos mínimos del Plan que se debe aprobar. A partir de estos elementos básicos, y en el marco de su autonomía, las ESAL pueden decidir si adoptan otros mecanismos de revisión y control interno adicionales o complementarios para prevenir, detectar o corregir los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional.

Corresponderá entonces a cada ESAL realizar un ejercicio de introspección y reconocimiento sobre su sector y las actividades que adelanta, sus donantes o cooperantes habituales, sus proyectos y, en general, sobre la dinámica que le

permite desarrollar su objeto social, así como los factores de riesgo propios o relacionados con sus actividades. A partir de allí, debe formular su propia política de cumplimiento y diseñar los contenidos finales para contar con el Programa más conveniente o pertinente.

Finalmente, se destaca que la presente circular no reemplaza las instrucciones impartidas por la Secretaría Jurídica Distrital mediante la Circular 011 de 2017, *“Por la cual se imparten instrucciones relativas a la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo a las entidades sin ánimo de lucro – ESAL”*, cuyas medidas conservan plena vigencia, y deben ser tenidas en cuenta por todas las ESAL para la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

## 2. Definiciones

Además de las contenidas en el artículo 2 del Decreto Distrital 848 de 2019, *“Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*; y en concordancia con los conceptos señalados en la Circular Externa 100-0011-2021 de la Superintendencia de Sociedades, se adoptan las definiciones siguientes:

**Activo Total<sup>1</sup>**: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

**Auditoría de cumplimiento**: proceso de revisión periódica sobre los avances en la implementación y ejecución del Programa.

**C/ST**: Sigla que hace referencia a los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional.

**Debida diligencia**: proceso de revisión y evaluación constante que realiza la ESAL de acuerdo con los riesgos de corrupción o de soborno transnacional a los cuales está expuesta. Dentro de la presente circular, este concepto no se relaciona con las gestiones de debida diligencia utilizados en el SARLAFT y otros sistemas de gestión de riesgos, cuya realización se rige por normas diferentes.

**Entidad obligada**: son todas las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital de Bogotá.

**Factores de riesgo**: son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo C/ST para cualquier entidad obligada.

<sup>1</sup> Párrafo 4.3 del Marco Conceptual del Decreto Nacional 2420 de 2015.

**Ingresos Totales**<sup>2</sup>: son todos los ingresos reconocidos en el estado de actividades del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una entidad para el periodo sobre el que se informa.

**Matriz de Riesgo**: es la herramienta que le permite a la entidad obligada, identificar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional.

**Negocios o Transacciones Internacionales**: se entiende como negocio o transacción de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

**Oficial de Cumplimiento**: es la persona natural que debe cumplir con los requisitos, funciones y obligaciones establecidas en la Circular Externa 100-00011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades o el lineamiento que la actualice o sustituya.

**Políticas de Cumplimiento**: son las políticas generales que adopta la entidad obligada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I)**: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento y los procedimientos para su implementación, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una entidad obligada, conforme lo definido en la Matriz de Riesgo.

**Programa de transparencia y ética empresarial simplificado. (PTEE-S)** es la versión alternativa del PTEE-I que podrán adoptar las entidades señaladas en la presente circular para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 2195 de 2022.

**Riesgos de Corrupción**: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST**: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción Internacional.

**Soborno Transnacional o ST**: es la conducta establecida en el artículo 30 de la Ley 1778 de 2016, o en la norma que la sustituya.

### 3. **Ámbito de aplicación y tipos de programas de transparencia y ética empresarial.**

<sup>2</sup> Párrafo 7.16 del Marco Conceptual del Decreto Nacional 2420 de 2015.

### 3.1. Ámbito de aplicación.

Todas las ESAL domiciliadas en el Distrito Capital de Bogotá y bajo la inspección, vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá, están obligadas a elaborar, presentar e implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Si la entidad ya cuenta con un sistema de administración de riesgos, podrá articularlo con el PTEE e incluir los riesgos que mediante el mismo se pretenden mitigar.

### 3.2. Tipos de Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

Para cumplir con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, y sobre la base de los criterios del monto de los activos e ingresos por actividades ordinarias de las ESAL, se consideran dos (02) tipos diferentes de programa:

- ✓ Programa de transparencia y ética empresarial integral (PTEE-I)
- ✓ Programa de transparencia y ética empresarial simplificado. (PTEE-S)

## 4. Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I).

Este programa debe ser elaborado, presentado e implementado por las ESAL que cumplan con una o más de las condiciones siguientes:

- ✓ Que sus activos totales con corte al 31 de diciembre de 2022, sean iguales o superiores a UN MIL (1.000) salarios mínimos legales mensuales de la vigencia 2022.
- ✓ Que cuenten en sus estatutos con la figura de revisoría fiscal.
- ✓ Que tengan implementado un sistema integral de administración de riesgos.

Este programa integral deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

4.1. Una política de cumplimiento con los procedimientos para su implementación.

4.2. Una matriz de riesgos que incorpore la identificación y la evaluación de los riesgos de corrupción y de soborno transnacional detectados y los controles a implementar. Aunque las ESAL son autónomas para definir la metodología a emplear, es posible utilizar la como referencia la guía publicada en el sitio oficial del Departamento Administrativo de la Función Pública (Disponible en el enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/archivos/PAA-C-95-117.pdf>).

- 4.3. Las políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo de C/ST.
- 4.4. Un protocolo que incluya reglas para:
  - 4.4.1. La entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.
  - 4.4.2. La autorización o reconocimiento, a cualquier persona, de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
  - 4.4.3. Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza realizadas con cargo a recursos de la ESAL, sean monetarios o de cualquier tipo.
- 4.5. Mecanismos para verificar el origen de recursos de donantes o cooperantes, sean habituales u ocasionales.
- 4.6. Mecanismos y normas de auto-control y auditoría. Exista o no la figura del revisor fiscal, la entidad debe establecer acciones para verificar la fidelidad de la contabilidad, adelantar ejercicios internos de inspección y, en general, adoptar medidas que garanticen un cuidado constante sobre sus bienes y valores.
- 4.7. Los deberes específicos de las personas que estén expuestas al riesgo de C/ST, relacionados con la prevención de la corrupción.
- 4.8. El establecimiento de un procedimiento interno de investigación y sanción, que respete las garantías procesales y las normas laborales o contractuales, para atender las posibles infracciones al PTEE cometidas por cualquier agente de la entidad o por un tercero.
- 4.9. La definición y socialización de un canal para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, sobre actividades sospechosas relacionadas con el riesgo de C/ST.
- 4.10. Para los riesgos de soborno transnacional, se debe definir un procedimiento de archivo y conservación de documentos relacionados con los negocios, donaciones o transacciones internacionales, en los que esté involucrada o sea beneficiaria la ESAL.
- 4.11. Establecer los mecanismos para la divulgación y seguimiento al programa.

## **5. Programa de transparencia y ética empresarial simplificado (PTEE-S).**

Este Programa simplificado debe ser elaborado, presentado e implementado por las ESAL que no cumplan con cualquiera de las condiciones señaladas en el numeral anterior y que, además, se hubieren acreditado a 31 de diciembre de 2022 como microempresa, pequeña o mediana empresa en los términos del capítulo 13 del Decreto Nacional 1074 de 2015, sin importar el sector económico utilizado para la determinación de su tamaño.

Para estos efectos, se verificará dicha acreditación en la clasificación reportada en el Registro Único Empresarial –RUES-, de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Para las entidades que no están obligadas a tener registro en la Cámara de Comercio de Bogotá, dicha condición se verificará de dos maneras:

- a) Con la acreditación sobre el tamaño empresarial señalada en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto Nacional 1074 de 2015;
- b) Con la información reportada ante la correspondiente autoridad de IVC para la vigencia 2022.

Este programa simplificado deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

5.1. Una política de cumplimiento.

5.2. Una matriz de riesgos que incorpore la identificación y la evaluación de los riesgos de corrupción y de soborno transnacional detectados y los controles a implementar. Para su elaboración, la entidad podrá utilizar como referencia la guía publicada en el sitio oficial del Departamento Administrativo de la Función Pública (Disponible en el enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/archivos/PAA-C-95-117.pdf>) o cualquier otro documento que oriente su elaboración.

5.3. Mecanismos para la verificación sobre el origen de recursos de donantes o cooperantes, sean habituales u ocasionales.

5.4. Mecanismos y normas de auto-control y auditoría; exista o no la figura del revisor fiscal, la entidad debe establecer acciones para verificar la fidelidad de la contabilidad, adelantar ejercicios internos de inspección y, en general, adoptar medidas que garanticen un cuidado constante sobre sus bienes y valores.

5.5. La definición y socialización de un canal para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, sobre actividades sospechosas relacionadas con el riesgo de C/ST.

5.6. Para los riesgos de soborno transnacional, se debe definir un procedimiento de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios, donaciones o transacciones internacionales, en los que esté involucrada o sea beneficiaria la ESAL.

Establecer los mecanismos para la divulgación y seguimiento al programa.

## 6. Aprobación y vigencia

Sin importar su tipología, todos los programas de transparencia y ética empresarial serán aprobados por la Junta Directiva de la ESAL, o por el máximo órgano social, en caso de no contar con Junta Directiva.

Una vez aprobados, tendrán una vigencia de cuatro (4) años.

No obstante, podrán ser actualizados en cualquier momento, cuando se presenten cambios en la dinámica de desarrollo de su objeto social; cambios en su estructura patrimonial, en la dinámica de sus cooperantes o donantes; o ante cualquier otra situación que modifique o que pueda alterar su nivel de riesgo de C/ST.

## 7. Responsable de su implementación y cumplimiento

Cada ESAL debe designar a la persona encargada de la implementación y cumplimiento del programa aprobado, quien no podrá ser el representante legal, ni pertenecer a los órganos sociales o de administración de la entidad, ni podrá ser el revisor fiscal, en los casos donde exista.

Cuando sea legalmente posible, en aquellas entidades que ya posean un sistema de administración de riesgos, la misma persona podrá asumir las responsabilidades frente a la implementación y cumplimiento del PTEE-I.

Es importante resaltar que, para el cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante la presente circular, las ESAL no están obligadas a vincular a un oficial de cumplimiento ni a crear dicha figura. No obstante, si la entidad decide hacerlo; sus requisitos, funciones, mecanismos de selección y responsabilidades, serán las establecidas por la Superintendencia de Sociedades en lo que sea aplicable.

## 8. Forma y plazo para su presentación

El programa deberá estar suscrito por el representante legal de la entidad, acompañado de copia del acta mediante la cual fue aprobado. Es importante señalar que la copia de esta acta, debe ser tomada del libro de actas registrado.

Su presentación se realizará en la vigencia 2023, dentro de los plazos definidos en el numeral 5 de la Circular 016 de 2022, junto con la documentación de fin de ejercicio fiscal que se debe aportar a su respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control en los términos del numeral 3.2 de la mencionada circular.

Una vez enviado el programa, no será necesario presentarlo anualmente y conservará plena vigencia hasta tanto la autoridad de inspección, vigilancia y control, actualice los lineamientos mínimos que debe contener.

Sin embargo, si la entidad decide realizar una actualización o ajuste al programa, deberá remitir copia del documento renovado ante la entidad que ejerce la



inspección, vigilancia y control, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su aprobación, junto con la copia del acta respectiva tomada del libro de actas.

## 9. Programas de acompañamiento para la elaboración de Programas Simplificados

Las entidades con competencia de inspección, vigilancia y control, deberán establecer un programa de acompañamiento a las entidades obligadas a elaborar la versión simplificada del Programa, de manera que puedan cumplir con su obligación legal, sin que ello les genere mayores costos. En desarrollo de esta actividad, las entidades podrán:

- 9.1. Elaborar y publicar guías, instructivos o modelos del PTEE-S
- 9.2. Adelantar jornadas de socialización u orientación.
- 9.3. Definir lineamientos detallados a partir de los contenidos básicos de la presente circular.
- 9.4. Establecer cualquier otro mecanismo que permita la mayor difusión posible sobre la nueva obligación legal y los instrumentos o documentos para su implementación efectiva.

## 10. Verificación del cumplimiento y eficacia de los programas de transparencia y ética empresarial

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, la revisoría fiscal, en aquellas entidades que tengan definida esta figura, deberá valorar los PTEE o PTEE-S y emitir opinión sobre los mismos.

Para tal efecto, dentro de la documentación de fin de ejercicio que se debe presentar anualmente, el dictamen de la revisoría fiscal deberá incluir un numeral específico con dicha valoración y la opinión sobre el programa aprobado.

En estos términos se modifica el ítem 7 del numeral 3.2.1 “*Documentos relacionados con los estados financieros de propósito general*” de la Circular 016 de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, el cual queda así:

*“7. Dictamen del revisor fiscal acorde con el contenido establecido en el artículo 208 del Código de Comercio, el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, el parágrafo 4 del artículo 9 de la ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables”.*

Para las entidades que no contemplen en sus estatutos la figura de revisor fiscal, las autoridades de inspección, vigilancia y control, verificarán el cumplimiento y

eficacia del programa mediante concepto emitido por el encargado de su implementación y cumplimiento.

En estos términos se adiciona el ítem 8 al numeral 3.2.1 “Documentos relacionados con los estados financieros de propósito general” de la Circular 016 de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, el cual quedará de la siguiente manera:

*“8. Concepto emitido por el encargado de la implementación y cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial”.*

## 11. **Publicación**

La presente circular se publica en Régimen Legal, en la página del Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ- y en la página: [www.secretariajuridica.gov.co](http://www.secretariajuridica.gov.co).

Lo anterior sin perjuicio de que cada autoridad distrital con funciones de inspección, vigilancia y control, pueda adelantar mecanismos adicionales para su divulgación y socialización ante sus entidades vigiladas.

Cordialmente,

**WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE**  
**Secretario Jurídico Distrital**

Proyectó: Octavio Quintero Lara. Profesional especializado - Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control  
Luz Dary Merchán Lara. Profesional especializada - Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control  
Luis Hernando Franco Gallego. Profesional Universitario – Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: Rubén Darío Gallego González. Profesional Especializado - Subsecretaría Jurídica Distrital  
Aprobó: Carolina Medina Murillo. Directora Técnica - Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control (E)  
Camilo Andrés Peña Carbonell. Jefe Oficina Asesora de Planeación.  
Iván David Márquez Castelblanco. Subsecretario Jurídico Distrital  
William Mendieta Montealegre. Secretario Jurídico Distrital.